

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026



Visto, el Oficio N° 114-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 19 de enero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, ECON. ALVARO MARTÍN OROZCO AVALOS, remite al Gerente General Regional, ABG. VICTOR FÉLIX LÓPEZ ORIHUELA, el Plan Operativo Institucional (POI) 2026, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, así como los Anexos B-5: Programación física y financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2026, para su conocimiento y el trámite correspondiente ante la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de que emita Opinión Legal respectiva y se continúe con su posterior aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 020-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Sub Gerente Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, CPC. CASILDA RENGIFO ARÉVALO, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, ECON. ALVARO MARTÍN OROZCO AVALOS, el Informe N° 02-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/DPDA, de fecha 8 de enero de 2026, sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, mediante Resolución Ejecutiva Regional;



Que, con Informe N° 02-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/DPDA, de fecha 8 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Diego Piña del Águila - Planificador de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, señala que el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 Consistente con el PIA de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 453 GORE Loreto, asciende a la suma de **S/ 3,639,827,939.00** (Tres Mil Seiscientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle: (...)



Presupuesto de gastos

Fuente de Financiamiento y Rubro

Los recursos que financian las Actividades Operativas de POI 2026 del GORE Loreto son de acuerdo al siguiente detalle:



FF	Rubro	Total	%
1	00 Recursos Ordinarios	2,620,131,096.00	71.99%
2	09 Recursos Directamente Recaudados	49,629,527.00	1.36%
4	13 Donaciones y Transferencias	1,406,753.00	0.04%
5	15 Fondo de Compensación Regional	467,477,990.00	12.84%
	18 Recursos Determinados (Canon petrolero y fideicomiso)	501,182,573.00	13.77%
	Total	3,639,827,939.00	100.00%

Genérica

El PIA 2026 por Genérica de Gastos es de acuerdo al siguiente detalle:

Genérica	Total	%
5-21 Personal y Obligaciones Sociales	2,253,127,073.00	61.90%
5-22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	63,585,457.00	1.75%

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026

5-23 Bienes y Servicios	331,487,306.00	9.11%
5-24 Otros Gastos	777,311.00	0.02%
5-25 Otros Gastos	4,033,452.00	0.11%
6-25 Otros Gastos	5,155,734.00	0.14%
6-26 Adquisición de Activos no Financieros	981,533,948.00	26.97%
7-28 Servicio de la Deuda Pública	127,658.00	0.00%
Total	3,639,827,939.00	100.00%

Concluyendo de la siguiente manera:

- El Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión de corto plazo que establece la programación de las actividades operativas orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico Institucional (PEI). Su ejecución se materializa a través de los distintos centros de costo que conforman el pliego presupuestal del Gobierno Regional de Loreto.
- El proceso de consistencia del POI-PIA 2026 del Gobierno Regional de Loreto se desarrolla en el marco de la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, la cual establece los lineamientos técnicos y procedimentales vigentes.
- La consistencia del POI con el PIA 2026 se elabora con la finalidad de orientar la asignación eficiente de los recursos públicos hacia el logro de las metas prioritarias definidas para el ejercicio fiscal 2026, considerando para ello la estructura presupuestal aprobada para dicho periodo.
- El reporte de registro del POI en el Aplicativo CEPLAN V.01, elaborado por los centros de costo del pliego, constituye el sustento físico y técnico del POI consistente con el PIA 2026, el mismo que será tramitado para su correspondiente aprobación conforme a la normativa vigente.
- La Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, en el marco de sus funciones, ha revisado y validado la información registrada en el Aplicativo CEPLAN V.01, verificando por cada centro de costo que el monto total programado en el POI 2026 guarde consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026.
- El POI 2026 contiene la programación física y financiera de las actividades operativas e inversiones priorizadas, con desagregación mensual, cuya información se encuentra debidamente registrada y visibilizada en el Aplicativo CEPLAN V.01, conforme a lo establecido en el Anexo B-5.

RECOMENDACIÓN:

- El documento de gestión POI 2026, consistente con el PIA 2026 - Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto (obtenido del aplicativo informático CEPLAN V.01) debe ser **aprobado por el Titular del Pliego**, de acuerdo a las especificaciones planteadas en el punto 6.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. -CEPLAN.
- El **Titular del Pliego** dispone la **publicación del POI 2026**, consistente con el PIA 2026-Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, en el Portal de Transparencia de la entidad;

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;



Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se constituye la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"



Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a los principios se establece que: Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 12) Programación Multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 13.3) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) emitió la "Guía para el Planeamiento Institucional", actualizada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, precisando que el POI establece las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas, vinculadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) aprobadas en el PEI del Pliego. Su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones en cada periodo anual;

Que, el numeral 3.2.2. Elaboración y aprobación del POI de la "Guía para el Planeamiento Institucional", establece que la entidad realiza el proceso de ajuste al POI aprobado de acuerdo con la priorización establecida de las actividades operativas y la asignación del presupuesto total de

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026

la entidad y, una vez aprobado el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, mediante **Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026; y por Resolución Ejecutiva Regional N° 382-2025-GRL-GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto;

Que, en el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 12 de abril de 2025, se establece las funciones de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica: a. Conducir el proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional Multianual, en coordinación con los órganos correspondientes;

Que, finalmente cabe indicar que de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia, al Informe N° 02-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/DPDA, de fecha 8 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Diego Piña del Águila - Planificador de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica, sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2026, Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026, del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, como el órgano responsable sustenta la aprobación del mismo, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 12 de abril de 2025; debiendo ser aprobado por el Titular del Pliego, de acuerdo a las especificaciones planteadas en el punto 6.2 de la "Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, emitida por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. -CEPLAN;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 078-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2026 del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026, el mismo que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - El cumplimiento de las actividades, considerada en el Plan Operativo Institucional 2026 del Pliego 453: Gobierno Regional de Loreto, es de responsabilidad de los Gerentes, Directores y/o Jefes de los Órganos y Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística, Modernización y Cooperación Técnica realizar el seguimiento y evaluación, de las actividades, metas contenidas en el Plan Operativo Institucional Anual 2026 del Pliego 453:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168 -2026-GRL-GR

Belén,

10 de febrero del 2026

Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la presente resolución, así como las propuestas de modificación que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos aprobados en el artículo 1°, en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

